

# REFLEXIONES BÁSICAS SOBRE INTEGRATIVISMO E INTERDISCIPLINA EN EL DERECHO (Un planteo interdisciplinario de la interdisciplina) (\*)

MIGUEL ANGEL CIURO CALDANI (\*\*)

*Resumen:* Se expone el contenido integrador tridimensional socio-normo-axiológico de la teoría trialista del mundo jurídico y se presentan las bases de un desarrollo tridimensional trialista de la interdisciplinariedad en general.

*Palabras clave:* Integrativismo. Interdisciplina. Tridimensionalismo. Trialismo.

*Abstract:* The integrative three-dimensional socio-normo-axiological content of the trialist theory of the law world is exposed and the bases of a three-dimensional trialist development of interdisciplinarity in general are presented.

*Keywords:* Integrativism. Interdiscipline. Three-dimensionalism. Trialism.

---

(\*) Ideas básicas de la exposición del autor en la apertura de las *Jornadas sobre Integrativismo e Interdisciplina en el Derecho* organizadas por el *Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social* de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario a través de su *Cátedra Interdisciplinaria "Profesor Dr. Werner Goldschmidt"* que se realizaron los días 12 a 14 de noviembre de 2020.

(\*\*) Profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires y titular de la Universidad Nacional de Rosario. mciuroc@derecho.uba.ar; mciurocaldani@gmail.com.

## I. Ideas básicas

1. Según nuestra construcción, entendemos por *integración* la reunión de partes que deben constituir un todo, en este caso, las partes que deben construir el mundo jurídico. Integración significa *recíproca referencia*, difiere de la mera yuxtaposición. Por *interdisciplina* entendemos diversas maneras en que se superan los límites de las disciplinas.<sup>1</sup> Ambas son manifestaciones de abordaje de la *complejidad*, al fin de la complejidad del Cosmos.

---

1 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española, disciplina*, "...2. f. Arte, facultad o ciencia. ...", <https://dle.rae.es/disciplina>, 1-9-2020, *interdisciplinario, ria*, "1. adj. Dicho de un estudio o de otra actividad: Que se realiza con la cooperación de varias disciplinas.", <https://dle.rae.es/interdisciplinario#9RPfBGY>, 1-9-2020. Trans o tras significa al otro lado de o a través de (REAL ACADEMIA, *op. cit.*, trans-, <https://dle.rae.es/trans-?m=form>, 1-9-2020). El término interdisciplinariedad es atribuido al sociólogo Louis Wirtz (DOGAN, Mattei, *¿Interdisciplinas?*, <http://www.chasque.net/frontpage/relacion/anteriores/9706/interdisciplinas.html>, 1-9-2020). Cabe c. LAITKO, Hubert, *Interdisziplinarität als Thema der Wissenschaftsforschung*, Leibniz Institute, Lifis Online (26.10.22), asimismo *Leibniz Institute für interdisziplinäre Studien e V. (LIFIS)*, <https://leibniz-institut.de/en/lifis-online/>, 30-11-2020, en general *Leibniz-Sozietät der Wissenschaften zu Berlin e. V.*, <https://leibnizsozietat.de/ueber-uns/>, 30-11-2020. También *Académie Interdisciplinaire Européenne des Sciences*, <http://science-inter.com/>, 30-11-2020; *The Royal Society*, <https://royalsociety.org/about-us/>, 30-11-2020, etc.

"En el enfoque interdisciplinario, el saber proveniente de diferentes campos científicos se funde en conceptos generales. Este enfoque es de especial importancia para comprender y resolver problemas ambientales, donde interactúan las ciencias geológicas, biológicas, sociales y la tecnología. ...La interdisciplina es una concepción holística de la realidad; la considera como un TODO, por lo que es más que la suma de las partes. ...El estudio multidisciplinario, en cambio, a diferencia del anterior, no se preocupa tanto por la comprensión integral de las últimas causas, sino se refiere a la cooperación entre varias disciplinas científicas para analizar y comprender una problemática determinada ..." (VOLKHEIMER, W., *Interdisciplina*, <https://www.mendoza.conicet.gov.ar/portal/enciclopedia/terminos/Interdis.htm>, 1-9-2020).

"...podemos decir muy rápidamente que la historia de la ciencias no es solamente la de la constitución y de la proliferación de las disciplinas sino también aquella de la ruptura de las fronteras disciplinarias, de la usurpación de un problema de una disciplina sobre otra, de circulación de conceptos, de formación de disciplinas híbridas que van a terminar por atomizarse, en fin, es también la historia de la formación de complejas y diferentes disciplinas que van a ir sumándose a un tiempo que aglutinándose, dicho de otro modo, si la historia oficial de la ciencia es la de la disciplinariedad, otra historia

Consideramos que la humanidad vive en un Cosmos de enorme complejidad dentro del cual ha de desarrollar su presencia básica, es decir, su

ligada e inseparable, es la de la Inter-trans-poli-disciplinariedad.” (MORIN, Edgar, “Sobre la interdisciplinariedad”, en *Boletín No. 2 del Centre International de Recherches et Etudes Transdisciplinaires (CIRET)*, [www.pensamientocomplejo.com.ar](http://www.pensamientocomplejo.com.ar), 28-11-2020. C. *Revue interdisciplinaire d'études juridiques, Séminaire interdisciplinaire d'études juridiques*, <http://www.siej.usaintlouis.be/publications/la-revue-riej/>, 23-11-2020, *Cairn Info*, <https://www.cairn.info/revue-interdisciplinaire-d-etudes-juridiques.htm#>, 23-11-2020 ; *Comunidad de Pensamiento Complejo*, <https://pensamientocomplejo.org/>, 2-11-2020 ; *Archivo Giuridico Filippo Serafini Rivista Interdisciplinare di Dottrina Giuridica*, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=20375>, 31-8-2020 ; DOGAN, op. cit.; *Metodologías de la Investigación*, Traducción Referencias CALHOUN, Craig, “Sociology, Other Disciplines and the Project of a General Understanding of Social Life”, en HALLIDAY, Terence – JANOWITZ, Morris (eds.), *Sociology and Its Publics: the Forms and Fates of Disciplinary Organization*. Chicago, University of Chicago Press, 1992, págs. 137/196, <https://metodologiasdelainvestigacion.wordpress.com/2010/11/20/las-nuevas-ciencias-sociales-grietas-en-las-murallas-de-las-disciplinas-mattei-dogan-unesco/>, 25-11-2020; DOGAN, Mattei - PAHRE, Robert (1990), *Creative Marginality: Innovation at the Intersections of Social Sciences*, Boulder, Colorado, Westview Press, 1990; KUHN, Thomas S., *La estructura de las revoluciones científicas*, trad. Agustín Contin, 8a ed., México - Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2004; VIENNI BAPTISTA, Bianca, “Los estudios sobre interdisciplina: construcción de un ámbito en el campo de ciencia, tecnología y sociedad”, en *REDES*, vol. 21, N° 41, Bernal, 2015, págs. 141/175; HIDALGO, Blanca y otras, *Encrucijadas interdisciplinarias*, Bs. As., CICCUS – CLACSO, 2018; FRODEMAN, Robert y otros (eds.). *The Oxford Handbook of Interdisciplinarity*, 2ª. ed., Nueva York, Oxford University Press, 2017, [https://books.google.com.ar/books?id=MN\\_XDQAAQ-BAJ&printsec=frontcover&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ar/books?id=MN_XDQAAQ-BAJ&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false), 28-11-2020; van RIJNSOEVER, Frank J. - HESSELS, Laurens K., “Factors associated with disciplinary and interdisciplinary research collaboration”, *Research Policy*, Elsevier, vol. 40, 3, 2011, págs. 463/472, Abril; BARRERA PEDEMONTE, Fabián, *Interdisciplinariedad UDD, Marco para la formación interdisciplinaria en la Universidad del Desarrollo*, Las Condes, Universidad del Desarrollo, 2018; LLANO ARANA, Lizgrace y otros, “La interdisciplinariedad: una necesidad contemporánea para favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje”, en *Medisur*, vol.14 no.3 Cienfuegos abr.-jun. 2016, Scielo, [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-897X20160003000015](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X20160003000015), 25-11-2020; *Proyectos interdisciplinarios*, Secretaría de Educación, Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKewj9-fPuh-57tAhXECtQKhrLFDrUQFjACegQIBRAC&url=https%3A%2F%2Fproyectodiem.files.wordpress.com%2F2018%2F02%2Fdocumento-conceptual-proyectos-interdisciplinarios.pdf&usq=AOvVaw3986HXJAelP8WvzmVvnGt>, 25-11-2020.

En el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario funciona la *Cátedra Interdisci-*

propia *vida*. La noción de vida es difícil de definir, pero de inevitable referencia porque vivimos.<sup>2</sup> No creemos que la prueba de la existencia sea el pensamiento, a nuestro parecer, es la vida, con toda su complejidad.

2. Los griegos presocráticos son un ejemplo de la referencia al *Cosmos*, pero la carencia de recursos filosóficos y científicos los obligó a detenerse en la Cosmogonía. Luego, en gran medida a partir de la revolución socrática, los caminos de la filosofía y de la ciencia se apartaron con frecuencia de los despliegues del *Cosmos*, llegando a posiciones agresivas de “dominación” humana que resultan contraproducentes. Sobre todo en el siglo XX los progresos científicos en general y de manera especial los avances en la Astronomía hicieron posible que la pregunta por el *Cosmos* tuviera una respuesta científica, apartada de despliegues imaginarios, y surgieran la Cosmología y la filosofía referida a él.<sup>3</sup>

3. La *complejidad* cósmica es demasiado grande, de modo que nos vemos forzados a limitar (recortar) la pregunta y la respuesta. Solo los recortes adecuados permiten el avance de la filosofía y de la ciencia. La pregunta puede ser demasiado grande y producir desorientación o demasiado pequeña y generar paralización. Los alcances indebidos de las respuestas distancian del *Cosmos*.

Hay que evitar la oscuridad de la complicación, que suele denominarse complejidad impura, y la luz solo superficial de la mera simplificación, alcanzando una luminosidad profunda en la *complejidad pura*.

---

*plinaria* “Profesor Doctor Werner Goldschmidt”, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <http://www.centrodefilosofia.org/institucional.htm>, 25-11-2020. Es posible c. además *Centro de Estudios Interdisciplinarios*, Universidad Nacional de Rosario, <https://cei.unr.edu.ar/> 25-11-2020.

- 2 En algunas áreas como la Medicina o el Derecho, la referencia a la vida es particularmente imprescindible. Nadie consultaría con mínima tranquilidad a un médico que no se interesara por su vida.
- 3 Tal vez, en cuanto a la relación del hombre con su medio promoviendo una Geología de la humanidad sea de utilidad el debatido concepto (de cierto modo multidisciplinario, pero al fin interdisciplinario) de *antropoceno* (v. por ej. TRISCHLER, Helmut, “El Antropoceno, ¿un concepto geológico o cultural, o ambos?”, trad. Amanda Sucar Warrener, en *Desacatos*, 54, mayo-agosto 2017, págs. 40/57, Scielo, [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1607-050X2017000200040](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2017000200040), 29-11-2020).

La vocación por ampliar los alcances del saber ubica a la integración y la interdisciplina en campos especialmente afines a la *Filosofía*.<sup>4</sup>

## II. La integración en el mundo jurídico

4. Esas características del pensamiento se presentan en el Derecho a través de distintas *teorías* acerca de su construcción. Dentro del tridimensionalismo, que construye el Derecho incluyendo hechos, normas y valores, la *teoría trialista del mundo jurídico* brinda gran claridad conceptual que permite *integrar* en el objeto jurídico *repartos* de potencia e impotencia (dimensión sociológica), *normatividades* que los captan e integran (dimensión normológica) y valoración de los repartos y las normatividades por un complejo de valores que culmina en la *justicia* (dimensión axiológica, específicamente dikelógica). Estos despliegues *comunes* a toda la juridicidad tienen *diversidades* en cuanto a *alcances* materiales, espaciales, temporales y personales; *dinámicas* de plusmodelación, minusmodelación y sustitución y *situaciones* de aislamiento y relacionamiento.

La noción de *reparto* y la referencia a la *justicia* son de importancia fundamental para el logro de la integración.<sup>5</sup> En el planteo fundacional del trialismo elaborado por Werner Goldschmidt, de referencia objetivista (“ontologista”), también es de relevancia fundamental el realismo genético que permite estudiar un objeto con tantos métodos como sean necesarios para conocerlo mejor, en este caso, tres. En nuestra posición, esta importancia pasa a estar en la noción de *construcción* como propuesta de considerar en el objeto todo lo que nos resulte de interés, en este caso

---

4 Es posible *ampliar* en GOLDSCHMIDT, Werner, “El filósofo y el profeta”, en *Justicia y verdad*, Bs. As., La Ley, 1978, págs. 122/123. Dice allí, sobre una remisión a William James, “El universo no contiene soluciones sino solo interrogantes, eternamente viejas y eternamente rejuvenecidas.”

5 La palabra “reparto” aparece en traducciones de Aristóteles (ver por ejemplo Aristóteles (1954), “Ética Nicomaquea”, V, 5 y 6, 1133b, 1134b, en *Obras*, trad. Francisco de P. Samaranch, Madrid: Aguilar, p. 1234. En cuanto a la justicia v. GOLDSCHMIDT, Werner, *La ciencia de la justicia (Dikelogía)*, Madrid, Aguilar, 1958 (2ª. ed., Bs. As., Depalma, 1986); también c. *Justicia y verdad* cit...

del Derecho, las tres dimensiones y sus diversidades, todas referidas al fin a la vida justa.<sup>6</sup>

La *integrabilidad* es una de las problemáticas más importantes de la ciencia y la técnica del mundo actual, el *trialismo* se hace cargo de ella con la construcción del mundo jurídico.<sup>7</sup>

5. Los *alcances materiales* del Derecho se diversifican en *ramas jurídicas* relativamente autónomas, donde se presentan características específicas en las tres dimensiones, que culminan en exigencias de justicia propias. Cabe referirse por ejemplo al Derecho Constitucional, Administrativo, Civil, Comercial, del Trabajo, de la Salud, de la Ciencia y la Técnica, del Arte, de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Ancianidad<sup>8</sup>, de la Educación, Ambiental, Procesal, Internacional, de la Integración, de la Cultura<sup>9</sup>, etc.

6. Los alcances *espaciales* aparecen en Derechos regionales locales, nacionales, supranacionales, en sistemas jurídicos, etc. Los alcances *temporales* se concretan en organización y reorganización de las disciplinas. Existen en relación con edades y eras diversificados.

7. Los alcances *personales* se manifiestan en las particularidades que los distintos individuos y grupos tienen en su composición jurídica. Estos alcances personales se pueden considerar respecto a roles aislados o a individualidades en sus conjuntos. Cada ser humano tiene una composición

---

6 En relación con el constructivismo es posible v. por ej. GUIBOURG, Ricardo A., *La construcción del pensamiento*, Bs. As., Colihue, 2004.

7 También es relevante la *interoperabilidad*. El *trialismo* tiene altas posibilidades al respecto.

Se puede v. por ej. *Sitio Modelo de Integrabilidad*, Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, Neuquén, <http://www.integrabilidadnqn.gob.ar/Paginas/default.aspx>, 26-11-2020; también *X-Road development going full steam in 2020*, Nordic Institute for Interoperability Solutions, <https://www.niis.org/blog/2020/3/3/x-road-development-in-2020>, 30-11-2020.

8 A veces llamado de la Vejez o de Adultos Mayores.

9 El Derecho de la Cultura es en el objeto jurídico análogo a lo que es la Teoría General del Derecho abarcadora en la doctrina.

jurídica propia. En algunos es mayor el despliegue de Derecho Comercial (comerciantes), en otros el del Derecho Administrativo (empleados públicos), en otros el Derecho de la Seguridad Social (pensionados), etc.

8. Los alcances referidos se *relacionan* en sentidos específicos de intermaterialidad, interespacialidad, intertemporalidad e interpersonalidad y a su vez hay relacionamientos cruzados de la materia en el espacio, el tiempo y las personas, etc. Por ejemplo vinculaciones del Derecho Civil en el espacio, el tiempo y las personas.<sup>10</sup>

9. En cuanto a la *dinámica* hay *plusmodelaciones*, *minusmodelaciones* y *sustituciones*. Tal vez quepa afirmar que en nuestro tiempo v. gr. en Derecho de Familia, hay una plusmodelación del modelo contractual sobre el más organizacional

10. Respecto a las *situaciones*, existen diversidades *aisladas* y en *relaciones* de *coexistencia*, *dominación*, *integración* y *desintegración*. Cabe reflexionar si en el conjunto y en diversas partes del Código Civil y Comercial hay soluciones de coexistencia, integración o dominación entre una y otra rama.<sup>11</sup>

11. A través de los relacionamientos de las dimensiones, los alcances, las dinámicas y las situaciones se producen interrogantes y soluciones que estaban ocultos. Por ejemplo: para enriquecer la dimensión dikelógica es

---

10 Se puede ampliar por ej. en nuestro artículo “Necesidad de un complejo de ramas del mundo jurídico para un nuevo tiempo”, en *Investigación y Docencia*, 40, 2012, págs. 113/119, Centro de Investigaciones ... cit., <http://www.centrodefilosofia.org/investigacionydocencia40.htm>, 1-9-2020. El referido número 40 de *Investigación ... cit.* incluye trabajos de las Jornadas de Filosofía de las ramas del mundo jurídico en homenaje al profesor doctor Germán J. Bidart Campos, <http://www.centrodefilosofia.org/investigacionydocencia40.htm>, 1-9-2020

11 La teoría trialista del mundo jurídico puede enriquecerse con el tratamiento diferenciado de los despliegues *estático*, donde sus elementos son presentados en equilibrio y *dinámico*, en los que los elementos son presentados en movimiento. El despliegue dinámico abarca la *estrategia* de la juridicidad.

muy relevante atender a las dimensiones sociológica y dikelógica: en nuestra propia experiencia, el enriquecimiento de la consideración de las clases de justicia y la consideración de la justicia del carácter de recipiendario y de las razones fueron obtenidos comparando con los elementos de los repartos tratados en la dimensión sociológica; la atención al funcionamiento de las normatividades se hace más clara si se piensa qué significa éste en términos jurídico- sociológicos y jurídico-dikelógicos, etc.

Los resultados de los despliegues holísticos de la integración suelen superar los parciales. La perspectiva de la “Gestalt” ilustra al respecto.

12. El mundo jurídico posee *complementariedades* consistentes en aportes requeridos para su mejor puesta en marcha y *suplementariedades* formadas por *horizontes* que pueden ayudar a cubrir sus carencias.

Las *complementariedades* abarcan, por ejemplo, la *Pedagogía Jurídica*<sup>12</sup> y la *Teoría de la Investigación Jurídica*.<sup>13</sup>

Las dimensiones en particular y el complejo jurídico en general permiten la suplementariedad mediante la consideración de diversos *horizontes*. El Derecho recibe elementos de los horizontes y los conceptualiza jurídicamente. A la inversa, el Derecho brinda aportes desde la juridicidad a los horizontes que los resignifican.

- 
- 12 Cabe c. por ej. LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, *Pedagogía Jurídica*, 2ª. ed., México, Porrúa, 2003; CÁRDENAS MÉNDEZ, María Elena, “Ensayo sobre Didáctica y Pedagogía Jurídicas”, en SALGADO CIENFUEGOS, David - MACÍAS VÁZQUEZ, María Carmen (coord.), *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano. La enseñanza del derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, págs. 87/98, <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11319>, 27-11-2020; CIURO CALDANI, Miguel Angel, “Reflexiones sobre Derecho, educación y ciencia”, en *Zeus*, t. 29, 1982, págs. D.175 y ss.; “Tarea de la cátedra de Introducción al Derecho”, en *Juris*, t. 41, 1972, págs. 289 y ss.; “Didáctica de un programa de Introducción al Derecho trialista”, en *Juris*, t. 41, 1972, págs. 340 y ss.; BASCUÑÁN VALDÉS, Aníbal, *Pedagogía Jurídica*, Santiago, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1954, se puede c. [https://books.google.com.ar/books?id=TCjwQDIyf0sC&pg=PA13&source=gbs\\_toc\\_r&cad=4#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ar/books?id=TCjwQDIyf0sC&pg=PA13&source=gbs_toc_r&cad=4#v=onepage&q&f=false), 27-11-2020.
- 13 Cabe c. BASCUÑÁN VALDÉS, Aníbal, *Manual de Técnica de la Investigación Jurídica*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1961.



Los principales *horizontes* son, por la *dimensión sociológica*, los des-  
pliegues que estudian la Astronomía, la Geografía, la Biología, la Psicología,  
la Economía<sup>14</sup>, la Religión, la Lengua, la Ciencia y la Técnica, el Arte, la  
Educación y las Concepciones del Mundo; por la *dimensión normológica*  
la Lógica, la Metodología y la Lingüística y por la *dimensión dikelógica* la  
Filosofía de la Justicia y la Moral.

El *conjunto* del mundo jurídico encuentra horizontes por *actividades*,  
por ej. el horizonte judicial, el profesional y el pedagógico; por *ideologías*,  
en las otras teorías jurídicas, con las que puede dialogar y nutrirse<sup>15</sup>, y por  
*contenidos*, en el mundo político<sup>16</sup>, el mundo filosófico y el mundo cultural.<sup>17</sup>

---

14 C. por ej. DAU-SCHMIDT, Kenneth G., "Economics and Sociology: The Prospects for an Interdisciplinary Discourse of Law", *Articles by Maurer Faculty*, 1997, <https://www.repository.law.indiana.edu/facpub/594>, 28-11-2020.

15 V. por ej. nuestros trabajos "Comprensión trialista de la tensión entre hechos y valores (Aporte para el diálogo entre tridimensionalismo y trialismo)", en AS. VS., *Direito. Política. Filosofia. Poesia - Estudos em homenagem ao Professor Miguel Reale no seu octogésimo aniversário*, San Pablo, Saraiva, 1992, págs. 207 y ss. (también en AS. VS., *IV Congresso Brasileiro de Filosofia do Direito*, págs. 60 y ss.); "Aportes de análisis económico del Derecho para la teoría trialista del mundo jurídico", en *Investigación ... cit.*, N° 37, 2004, págs. 21/38, Centro de Investigaciones ... cit., <http://www.centrodefilosofia.org/investigacionydocencia37.htm>, 29-11-2020; "La "endoaxiología" jurídica y el diálogo jusfilosófico", en *Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, N° 7, 1986, págs. 9 y ss.

16 Se puede *ampliar* en nuestros trabajos *Derecho y Política*, Bs. As., Depalma, 1976; *Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/4. La asunción de la complejidad es uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo (pueden v. por ej. BOCCHI, Gianluca y CERUTI, Mauro –comp.–, "La sfida della complessità", trad. Gianluca Bocchi y Maria Maddalena Rocci, 10a ed., Milán, Feltrinelli, 1997; GOLDSCHMIDT, *Introducción...* cit., págs. XVII y ss.; CIURO CALDANI, Miguel Angel, "El trialismo, filosofía jurídica de la complejidad pura", en *El Derecho*, t. 126, 1988, págs. 884 y ss. En general en relación con el pensamiento complejo muy difundido en nuestros días, con el que el trialismo tiene cierta afinidad, es posible v. MORIN, Edgar, *Introducción al pensamiento complejo*, trad. Marcelo Pakman, 7a reimp., Barcelona, Gedisa, 2004; Pensamiento Complejo, <http://www.pensamiento-complejo.com.ar/linkoteca.asp> (19-7-2010); Red Morinista <http://www.edgarmorin.com/Default.aspx?tabid=90> (19-7-2010). Títulos del campus virtual de CLACSO, La revolución contemporánea del saber y la complejidad social: Hacia unas ciencias sociales de nuevo tipo, Pedro Luis Sotolongo Codina y Carlos Jesús Delgado Díaz, Textos completos, La revolución contemporánea del saber y la complejidad social: Hacia unas

Es relevante que quienes estudian el Derecho se ocupen paralelamente de los horizontes, al menos de los más próximos a los de su posición en la juridicidad, para enriquecer permanentemente la integración y el diálogo interdisciplinario.<sup>18</sup>

13. El trialismo es una *complejidad pura* que, como tal, diferencia las dimensiones de manera integrada. En cambio, la autodenominada teoría pura del Derecho es una simplicidad pura que procura delimitarse en una dimensión y el jusnaturalismo tradicional, el positivismo sociológico (realismo) y las orientaciones críticas resultan ejemplos de complejidades impuras donde las dimensiones se mezclan.

Según nuestra construcción, las teorías críticas corresponden a interdisciplinas por plusmodelaciones de la Economía, la Sociología y la Psicología y

---

ciencias sociales de nuevo tipo, Pedro Luis Sotolongo Codina y Carlos Jesús Delgado Díaz, Colaboran: Marisa Andrea Bolana, Julio Eduardo Pena Gill, María del Rocío Rosales Ortega, Álvaro Díaz Gómez y José Antonio Mazzela, <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/campus/soto/soto.html> (10-7-2010). También c. v. gr. GALATI, Elvio, “La ciencia de la transdisciplinariedad o la política compleja. (Las fronteras entre el derecho y la política)”, en *Desafíos*, vol. 27, n. 1, 2015, <https://revistas.urosario.edu.co/xml/3596/359638976004/index.html>, 1-9-2020; *Visión Compleja de los Paradigmas Científicos y la Interpersonalidad en la Ciencia*, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile, <http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/44/galati.html>, 25-11-2020; DABOVE, María Isolina, “El Derecho como complejidad de saberes diversos”, *Cartapacio de Derecho*, 4. 2003, <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/ctp/rt/printerFriendly/29/0>, 28-8-2020; BARDEL, Daniela Alejandra, “Diálogo entre los saberes: cuestión inevitable del Derecho”, en *Cartapacio*, 23, 2012, <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/ctp/article/view/1429/1674>, 1-9-2020; AS. VS., *Derecho y complejidad. En Homenaje al Prof. Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani*, Tandil, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Facultad de Derecho, 2011.

17 Se puede *ampliar* en nuestras *Bases jusfilosóficas del Derecho de la Cultura*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1993, Cartapacio, <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/mundojuridico/article/view/1357/1547>, 29-11-2020.

18 Se suele hacer referencia a la “ecologización” de las disciplinas. Acerca del trialismo es posible *ampliar* en general en GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al Derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma 1987 y CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del Derecho* (2ª. ed de *Una teoría trialista del mundo jurídico*), Bs. As., Astrea, 2020; “El trialismo, filosofía jurídica de la complejidad pura”, en *El Derecho*, t. 126, 1988, págs. 884 y ss.

minusmodelaciones del Derecho y por dominación de las otras tres ciencias respecto de la jurídica.<sup>19</sup> El análisis económico del Derecho muestra interdisciplinas por plusmodelación de la Economía y minusmodelación de la juridicidad en sentido estricto y por dominación de la Economía sobre el Derecho.

14. En *términos figurados* parangonados con el andar humano cabe decir, con fines didácticos, que el positivismo normativista de la teoría pura del Derecho no tiene “pies” para andar, porque excluye a la realidad social, ni “orientación” propia a la que se pretenda llegar, porque renuncia a la consideración de valores.<sup>20</sup> El positivismo sociologista, denominado realismo, no tiene rigor ni orientación, porque no emplea referencias lógicas ni se remite a valores con consistencia autónoma. Puede producir una marcha errática. El jusnaturalismo apriorista no puede marchar porque está prisionero de una orientación prejuiciosa que le impide tomar contacto con el piso de la realidad; no genera pies idóneos. Las corrientes críticas suelen enfrascarse en un cuasijusnaturalismo apriorista de enfrentamiento total, construido sin rigor ni mirada propia. No pueden avanzar paso a paso, según las circunstancias.<sup>21</sup> Consideramos que, en cambio, el tridimensionalismo integrador de la teoría trialista del mundo jurídico tiene pies que le brindan firme arraigo en el camino, rigor lógico sin bloqueos y orientaciones de valor esclarecedoras para andar jurídicamente con acierto.

15. La marcha de la pregunta hacia la respuesta se produce por el recorrido de *métodos* (caminos) hacia *metas* (el más allá). Se trata de una marcha

---

19 El desenmascaramiento “genérico” del poder en algunas corrientes de esta orientación suele ser víctima de la ausencia de suficiente diferenciación entre fuerza y poder, que entendemos como la fuerza sobre otros. Así el poder, de muy amplia manifestación, resulta con una omnipresencia que es más esclarecedor atribuir a la fuerza.

20 Es una “segunda opción” para logicizar cualquier ideología y un “cheque en blanco” a la historia (cabe *ampliar* en nuestro artículo “Teorías Jurídicas e Historia”, en *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*, “Ponencias en Santiago I”, 2007, págs. 97/109).

21 Se puede *ampliar* en nuestras *Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1991/1994, Cartapacio, <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/mundojuridico/index>, 1-11-2020.

muy cargada de dificultades propias y del medio. En caso de haber existido, el venerable Homero las refleja de maneras muy atendibles en *La Ilíada*<sup>22</sup> y *La Odisea*.<sup>23</sup>

El bardo nos presenta dos epopeyas, como tales expresivas del heroísmo de vivir que, pese a la posibilidad de diversas interpretaciones, a nuestro parecer son clara y profundamente expresivas de la marcha cargada de dificultades y trampas hacia los objetivos, en este caso el saber integrador o interdisciplinario.

En su camino a Ítaca Ulises se encuentra, por ejemplo, con la rebeldía de Euríloco y la tentadora atracción al desvío que le presentan las sirenas. En *La Ilíada* el poeta muestra el peligro de introducir elementos extraños al pensamiento debido a través del Caballo de Troya.

### *III. Hacia una teoría general de la interdisciplina*

#### *1) Parte general*

16. Cabe construir, más allá de la integración de las totalidades, los significados de la *interdisciplina* en sentido amplio. Aunque las palabras al respecto son muy multívocas<sup>24</sup>, la interdisciplina en ese sentido amplio abarca la *interdisciplina* en sentido estricto, la *transdisciplina* y la *supradisciplina*. La *interdisciplina* en sentido estricto interrelaciona por coexistencia de disciplinas, por ejemplo, si la dimensión sociológica toma datos de la Sociología para llenar los conceptos de distribuciones y repartos. La *trans-*

---

22 HOMERO, *Ilíada*, editorial del cardo, Biblioteca Virtual Universal.

23 HOMERO, *La Odisea*, Biblioteca Digital del Ilce, Instituto Latinoamericano de la Colaboración Educativa, Organismo Internacional, <http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx>, 2-11-2020; asimismo *Odisea*, adaptado por Ezequiel Zaidenweg, 1a. ed., 2ª. reimp., Buenos Aires, Kapelusz, 2015.

24 ARONSON, Paulina Perla y otras, “Los múltiples significados de la interdisciplina y la transdisciplina”, XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología, VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires, Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009, Acta Académica, <https://www.aacademica.org/000-062/1135>, 1-9-2020.

*disciplina* ocurre cuando los modelos de una disciplina pasan a otra, por ejemplo si se emplea el trialismo originado en el Derecho para construir la Ciencia<sup>25</sup>, el Arte<sup>26</sup> o la Educación.<sup>27</sup> Tal vez quepa incluir los casos en que dos disciplinas a las que adjudicamos el mismo nivel originan una tercera, v. gr. cuando la Psicología y el Derecho originan la Psicología Jurídica. La *supradisciplinariedad* se produce cuando dos o más disciplinas se integran dando nacimiento a una tercera más abarcadora, por ejemplo, el Derecho, la Sociología, la Antropología, etc. forman el complejo Ciencias Sociales.

La propuesta de comprensión trialista de la interdisciplinariedad en sentido amplio que efectuamos más adelante, proyectando la construcción de la juridicidad, es también una interdisciplinariedad.<sup>28</sup>

En un nivel de inferior composición está la multidisciplina, que sucede cuando un tema es tratado por diversas disciplinas relativamente inconexas, por ejemplo si la juridicidad está disuelta en la Sociología, la Lógica y la Axiología.

17. Nos parece de posible utilidad la construcción de una *teoría tridimensional trialista de la composición disciplinar*, útil para la *integración* y la *interdisciplinariedad*, para la que pueden ser de provecho no solo el trialismo del Derecho sino el de la Ciencia.<sup>29</sup> En este caso trataremos el tema desde la perspectiva de la *interdisciplinariedad* en sentido amplio.

---

25 Es posible *ampliar* en nuestro artículo “Meditaciones acerca de la ciencia jurídica”, en *Revista de la Facultad de Derecho* de la Universidad Nacional de Rosario, Nos. 2/3, 1982, págs. 89 y ss., reedición en línea, Centro de Investigaciones ... cit., <http://www.centrodefilosofia.org/>, 2-9-2020.

26 Cabe *ampliar* en nuestro estudio “El trialismo, una apertura jurídica al mundo del arte”, en *Investigación ... cit.*, N° 52, 2016/17, págs. 73/123.

27 Se puede *ampliar* en nuestras “Notas para una teoría tridimensional de la Educación”, en *Revista de Filosofía Jurídica y Social*, N° 36, 2015, págs. 169/224, Centro de Investigaciones ... cit., <http://www.centrodefilosofia.org/>, 20-8-2020.

28 Se suele decir que el Derecho por naturaleza debe ser interdisciplinario (v. DER-SHOWITZ, Alan M., “The Interdisciplinary Study of the Law: A Dedicatory Note on the Founding of the NILR”, en *Northwestern Interdisciplinary Law Review*, 1, 1, 2008, pág. 3).

29 V. por ej. nuestros trabajos “Meditaciones acerca ...” cit. y *Una teoría trialista ... cit.*

La teoría trialista de la *interdisciplinariedad* construye la integración de *actos interdisciplinarios* (dimensión gnoseológica) captados *lógicamente* (dimensión lógica) y valorados, los actos y sus captaciones, por un complejo de valores culminante en la *verdad* (dimensión axiológica; en sentido estricto ateneológica<sup>30</sup> o aletológica<sup>31</sup>). Conviene diferenciar los *alcances*, la *dinámica* y las *situaciones* respectivas.

La teoría trialista de la interdisciplinariedad se enriquece con los despliegues *estático*, donde sus elementos son presentados en equilibrio y dinámico, en los que los elementos son presentados en movimiento. El despliegue dinámico constituye la *estrategia* de la interdisciplinariedad.

Presentamos así un planteo interdisciplinario, específicamente transdisciplinario, de la interdisciplina que toma como *referencia* de partida el trialismo jurídico.

## 2) Parte especial

### a) Dimensión gnoseológica

18. La dimensión gnoseológica de la interdisciplinariedad abarca *hechos básicos* y *actos interdisciplinarios*. Los *hechos básicos* en los que se produce la interdisciplina pueden pertenecer a la *naturaleza* (estudiados básicamente en la astronomía, la geografía, etc.) o a *influencias humanas difusas* (de la economía, la religión, la lengua, la ciencia, la técnica, el arte, la historia, la educación, las concepciones del mundo, etc.). La fuerza de la necesidad de la interdisciplinariedad en nuestro tiempo surge en gran medida de replanteos requeridos por una *nueva era*, con cambios en las influencias humanas difusas, sobre todo de la ciencia, la técnica, la economía y los derechos humanos.

Los *actos interdisciplinarios* son producidos por la *conducta* de seres humanos *determinables*. Su consideración requiere atender a sus actores, recipiendarios, objetos, formas y razones.

---

30 Con referencia a Palas Atenea, diosa griega de la verdad.

31 La palabra griega aleteia significa desocultamiento, desvelamiento o verdad.

Los *actores* de la interdisciplina (¿“interdisciplinarizadores”?) son seres humanos que a menudo se organizan en grupos, formando incluso equipos para el mejor aprovechamiento de las perspectivas individuales, y suelen obrar auxiliados por máquinas. Los equipos suelen necesitar coordinación y confianza.

Los *recipiendarios* principales somos también seres humanos, incluso los actores, pero asimismo cabe incluir a otros entes, como las máquinas y al fin el resto del Cosmos.

Los *objetos* de la interdisciplinariedad son conocimientos que pueden referirse a todo el Universo. Tal vez, si la expresión no es demasiado compleja, quepa decir que la posibilidad de interdisciplinariedad los hace “interdisciplinarizables”. A menudo a través de la teoría de la “Gestalt” se suele afirmar que en la interdisciplinariedad el todo es más que la suma de las partes, al menos porque aparecen despliegues que antes no se percibían.<sup>32</sup>

Las *formas* son los caminos previos al logro de la interdisciplinariedad. Requieren especial clarificación de los métodos y las metas e incluyen tareas de reflexión, crítica y relacionamiento.<sup>33</sup> A menudo necesitan comunicación y diálogo.

Las *razones* de los actos de interdisciplinariedad son *móviles* de los actores, *razones alegadas* por ellos y *razones* que la sociedad atribuye cuando considera que son valiosos. En nuestros días estas razones son muy intensas, pero a su vez hay críticas que promueven reflexión.<sup>34</sup>

---

32 La consideración de la “Gestalt” suele incluirse en la atención a la *estructura*: v. por ej. FERRATER MORA, José, *Diccionario de Filosofía, estructura*, 5ª. ed., Bs. As., Sudamericana, 1965, t. I, págs. 587/590.

33 C. por ej. *Trabajo interdisciplinario*, EcuRed, [https://www.ecured.cu/Trabajo\\_interdisciplinario](https://www.ecured.cu/Trabajo_interdisciplinario), 25-11-2020.

34 V. por ej. ROVASIO, Roberto A., *Ciencia y Tecnología en tiempos difíciles De la “ciencia pura” a la “ciencia neoliberal”*, Trabajo Final Integrador Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación - Facultad de Ciencias de la Comunicación, 2019, <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjN0Jv5pqXtAhVHIbkGHYaGB0QQFjAQegQICRAC&url=https%3A%2F%2Frdu.unc.edu.ar%2Fbitstream%2Fhandle%2F11086%2F11686%2FTFI%2520-%2520Ciencia%2520neoliberal%2520-%2520Rovasio%2520Roberto%2520A%2520-%25202019%2520Licencia-1>.

19. Los actos interdisciplinarios pueden estar *ordenados* o *desordenados*. Aunque no son descartables las pérdidas de los rumbos, la mayoría de ellos suelen ser ordenados, de maneras *planificadas* o *ejemplares*. En la planificación se indica quiénes son los actores supremos y cuáles son los criterios supremos de una ordenación y, cuando el plan está en marcha, realiza el valor previsibilidad. Los planes en sentido amplio abarcan planes en sentido estricto, programas, proyectos, actividades y tareas.<sup>35</sup> La ejemplaridad se desenvuelve por el seguimiento de actos que se consideran razonables, con satisfacción del valor solidaridad entre los actores.

Con gran frecuencia la interdisciplinariedad se despliega a través de planes pero, como hemos expuesto, ha venido desarrollando un alto grado de ejemplaridad. Existe gran consenso en cuanto a su importancia.

20. Los actos interdisciplinarios *funcionan* a través del *reconocimiento* de la facticidad<sup>36</sup>, la toma de *decisiones* y la *ejecución* de lo decidido. Pueden tropezar con *límites* necesarios surgidos de la naturaleza de las cosas presentes en los *objetos* (v. gr. por excesiva complejidad de los problemas) o los *sujetos*, por ej. límites *psíquicos* (v. gr. escasa capacidad intelectual o falta de vocación de los actores); *lógicos* (no se pueden desenvolver disciplinas contradictorias); *políticos generales* (ej. dictaduras); *económicos* (v. gr. falta de recursos) o *culturales* (por ej. clima valorativo adverso a la realización del valor verdad, “provincialismo intelectual”, etc.).

#### b) Dimensión lógica

21. Las captaciones lógicas de los actos interdisciplinarios son *juicios* y *complejos de juicios*. Los juicios interdisciplinarios pueden ser *fieles*, como

---

pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw0ZZ6yEFem6IET\_3dwUIORh, 28-11-2020.

35 V. por ej. *Información de: plan, programa, proyecto, actividad, tarea*, Slideshare, <https://es.slideshare.net/soffymell/informacin-de-plan-programa-proyecto-actividad-tarea>, 24-11-2020.

36 Se trata de la construcción del reconocimiento de una construcción.



expresiones correctas de las voluntades de quienes los elaboran; *exactos*, por correspondencia con los objetos de referencia y *adecuados* por servir a la voluntad de los autores y las necesidades de los nuevos saberes.

22. Los juicios interdisciplinarios necesitan mantener el carácter de tales evitando que al fin una disciplina absorba totalmente a la otra. Por ejemplo: en el campo interdisciplinario entre Derecho y Economía hay que impedir que el Derecho absorba totalmente el sentido de la Economía o a la inversa. Si afirma que se puede prescindir de la oferta y la demanda, la teoría del justo precio es una confusión de las dimensiones sociológica y dikelógica del Derecho que suele tener efectos contraproducentes. El precio surge del mercado, dentro de sus posibilidades se puede intentar que sea “justo”. Ignorar los términos de la economía termina haciendo que el precio no sea tal y se produzcan grandes perjuicios.<sup>37</sup> Los juicios interdisciplinarios han de tener una característica negativa del antecedente, que excluya el fraude, y otra de la consecuencia, que rechace la absorción total entre disciplinas.

23. El *funcionamiento* de las captaciones lógicas de la interdisciplina en sentido amplio depende de *tareas*, no etapas, de *reconocimiento*<sup>38</sup>, *interpretación*, detección de *carencias*, *reelaboración* y *referencia* a los objetos. Se trata de “tareas” que suelen alimentarse recíprocamente, por ejemplo, el reconocimiento y la interpretación. Para reconocer hay que tener cierta interpretación, para interpretar al menos provisoriamente hay que reconocer.

---

37 En cuanto al debate acerca del concepto de justo precio se puede v. por ej. DE ROOVER, Raymond, “The Concept of the Just Price: Theory and Economic Policy”, en *Journal of Economic History*, 18, 4, 1958, págs. 418-434, <https://www.cambridge.org/core/journals/journal-of-economic-history/article/concept-of-the-just-price-theory-and-economic-policy/12B1813EB9C22BCD6448A4970DB005A4>, 25-11-2020, trad. en *Estudios Públicos*, 18, 1958, págs. 21/40, v. *Centro de Estudios Públicos*, <https://www.cepchile.cl/cep/ramond-de-roover,25-11-2020>.

38 Se trata de la construcción del reconocimiento de una construcción.

La *necesidad* interdisciplinaria se detecta por razones relativamente *históricas* o *axiológicas*.

Las razones *históricas* de la interdisciplinaria surgen de que debió realizarse pero no se ha atendido a ella (generalmente por omisión involuntaria) o se dan nuevas condiciones que la reclaman. La “historia” a la que nos referimos abarca también, con alcances prospectivos, interdisciplinarias que se debieron resolver en el pasado para lo que está por venir. La necesidad de la interdisciplinaria del Derecho con la Sociología se detecta en el curso histórico cuando se advierte el permanente requerimiento de estudio de lo social en el Derecho. La necesidad de interdisciplinaria del Derecho con la Astronomía, la Biología, la Sociología, la Psicología, etc. para resolver los problemas de viajes espaciales, surge por las nuevas condiciones científico técnicas que los hicieron viables. La necesidad del estudio interdisciplinario del Derecho con la Economía y la Sociología es replanteada hoy por las nuevas condiciones de la pandemia por COVID-19.

En cambio, las razones interdisciplinarias *axiológicas* se advierten por un cambio de valoración. Por ejemplo: el desarrollo de la conciencia de los derechos humanos conduce a la necesidad de interdisciplina del Derecho con la Sociología y la Economía para realizarlos.

La *reelaboración* para resolver carencias suele requerir proyecciones entre espacios y conformaciones de nuevos conceptos. La *referencia* a los objetos reclama subsunción de éstos en los conceptos.

24. La interdisciplinaria requiere a menudo la construcción de nuevos *conceptos* que adapte los disponibles a los nuevos objetivos. Importa alcanzar una conceptualización común. Esto reclama que los conceptos tengan *flexibilidad* (facilidad de modificación). El conceptualismo, productor de rigideces conceptuales, es opuesto a la interdisciplinaria.

Las necesidades vitales muestran muchas veces carencias no sólo de ámbitos de desarrollo interdisciplinario sino de conceptos para su designación. La pandemia por COVID-19 ha expuesto la necesidad de estudios interdisciplinarios para atender no solo a la presente enfermedad, sino para considerar interdisciplinariamente toda la salud mundial. Si se hace refe-

rencia al espacio es acertado referirse a *geosalud*, cuando el punto de vista está en la salud misma más allá de la pandemia, cabe referirse a la *panigeia*.

En las *designaciones* de los ámbitos de las investigaciones interdisciplinarias suele ser significativo el orden con que se emplean las palabras: en el campo jurídico integrado es diferente referirse al Derecho Internacional Penal o el Derecho Penal Internacional y al Derecho Internacional Privado o el Derecho Privado Internacional<sup>39</sup>; tampoco es igual remitirse en la interdisciplinarietà al Derecho Económico o a la Economía del Derecho.

25. Los juicios interdisciplinarios forman *conjuntos* que pueden ser ordenados, generándose *ordenamientos lógicos interdisciplinarios*. Éstos pueden construirse *horizontalmente*, en la interdisciplinarietà en sentido estricto y la transdisciplinarietà, y *verticalmente*, en la supradimensionalidad. Las relaciones horizontales realizan el valor concordancia; las verticales el valor ilación. El conjunto del ordenamiento satisface una nueva *coherencia*.

La constitución del ordenamiento interdisciplinario se vale de *métodos* como la *inducción*, la *deducción* y la *intuición*; el *análisis* y la *síntesis*.<sup>40</sup> Técnicas relevantes suelen ser el hallazgo de *denominadores* comunes y particulares<sup>41</sup> y la *recepción* de despliegues científicos, con sus posibilidades de asimilación y de rechazo.<sup>42</sup>

Los ordenamientos lógicos interdisciplinarios pueden tener alcances de menor o mayor plenitud. Asimismo cabe considerar meros órdenes o *sistemas*.<sup>43</sup> Un sistema interdisciplinario pretende cubrir todas las posibilidades del campo de referencia.<sup>44</sup>

---

39 En uno es central el método indirecto; en otro el directo.

40 Es posible *ampliar* en nuestro trabajo “Panorama de la Metodología del Derecho” en *Méritos y Merecimientos*, Rosario, FderEdita, 2020, págs. 211/223, Centro de Investigaciones ... cit., <http://www.centrodefilosofia.org/>, 25-11-2020.

41 Se puede *ampliar* en nuestro trabajo “Denominadores particulares y comunes del derecho y la política”, en *Estudios de Filosofía Jurídica ...* cit., t. II, Rosario, FIJ, 1986, págs. 205/242.

42 Suelen mencionarse las “migraciones” disciplinarias.

43 Se hace referencia, en un sentido relativamente análogo, a sistemas integrados.

44 Es posible c. por ej. BARRY, Andrew y otras, “Logics of interdisciplinarity”, en *Journal*

c) *Dimensión axiológica (ateneológica o aletológica)*

26. La interdisciplinariedad se refiere a un complejo de valores propio, culminante, en lo específico, en la *verdad* y al fin, como en todo lo que vivimos, en la *humanidad*. Además hay valores según las áreas de interdisciplinariedad, por ejemplo, en cuanto se refiere al Derecho el complejo interdisciplinario incluye los valores jurídicos, culminantes en la *justicia*.

La complejidad de la integración y la interdisciplina en todas sus manifestaciones son imprescindibles para desplegar debidamente el saber, en nuestro caso, en el Derecho. La integración, la interdisciplina y el Derecho son *en la complejidad* de la *vida* y tal vez ésta sea la maravilla más importante del *Cosmos*.

27. Como toda referencia al saber, la interdisciplinariedad debe encontrar su medida *desfraccionando* y *fraccionando* sus alcances. Ha de alcanzar la complejidad pura, superando los desvíos de la mezcla, complejidad impura que complica, y la simplicidad pura, que es negación de la interdisciplinariedad. Hay extravíos por “hiperespecialización” e “hipergeneralización”. La vida, sus problemas y las preguntas respectivas no pueden ser satisfactoriamente abarcados en la limitación de las disciplinas. El hallazgo de la medida adecuada de la interdisciplinariedad en relación con el Derecho se remite, al fin, a desfraccionamientos y fraccionamientos de la justicia.

Con referencia cultural general cabe decir que en la puja entre la plenitud pretendida para la divinidad judeocristiana y la humanidad es necesario evitar la referencia excesiva de la omnisciencia y la humillación que conduce a la ignorancia; la pretensión exagerada de la omnipotencia y la frustración de la impotencia; la disolución de la omnipresencia y la oquedad de la ausencia.

28. La interdisciplinariedad ha de superar la *monologalidad* y la *particularidad* de cada disciplina en la *dialogalidad* o *plurilogalidad* y en la *gene-*

---

*Economy and Society*, Vol. 37, 2008 – 1, págs. 20/49, <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/03085140701760841>, 28-11-2020.

*ralidad* (tal vez mejor universalidad) de la interdisciplina. Debe trascender la *asimetría* en la *simetría* entre disciplinas, a obtener con denominadores comunes, y la “absolutidad” de cada disciplina en la “relatividad” (relacionabilidad) de la interdisciplina.

Los despliegues valorativos *funcionan*, también en la interdisciplina, mediante el *reconocimiento*<sup>45</sup>, la *aplicación* y la *ejecución* de los valores.

29. Según la construcción que proponemos, los *actos interdisciplinarios* pueden ser específicamente valiosos en cuanto a sus actores, recipiendarios, objetos, formas y razones.

La calidad de los *actores*, que tal vez consista sobre todo en *aristocracia* por condiciones científicas, técnicas y morales, requiere *creatividad*. Hay que generar la idoneidad para la práctica de la interdisciplinariedad. En la integración del Derecho la aristocracia corresponde a los juristas, pero en la interdisciplinariedad ésta ha de compartir con las de otras disciplinas.

La actuación significa *responsabilidad*, que puede dirigirse a la propia actividad o al total. A diferencia de la multidisciplinariedad, cuya responsabilidad es más específica, la interdisciplinariedad en sentido genérico suele vincularse a la totalidad de la actuación.

En cuanto a la legitimidad de los *recipiendarios* de los actos de interdisciplinariedad, se ha de atender a su conducta y sus necesidades, respectivamente *méritos* y *merecimientos*.<sup>46</sup> Así como tenemos títulos para las disciplinas también los tenemos para la interdisciplina.

Hay *objetos* que son dignos de ser interdisciplinarizados. Con un ejemplo actual cabe referirse a los que conducen a la mejor consideración de la pandemia.<sup>47</sup> El Derecho es un espacio altamente calificado para la interdisciplinariedad.

---

45 Se trata de la construcción del reconocimiento de una construcción.

46 Se puede *ampliar* en nuestro libro *Méritos y Merecimientos*, Rosario, FderEdita, 2020, Centro de Investigaciones ... cit., <http://www.centrodefilosofia.org/>, 28-11-2020.

47 Tal vez, si las palabras fueran más accesibles, cabría referirse, a diferencia de la “interdisciplinarizabilidad” (posibilidad de interdisciplina), a la “interdisciplinarizabilidad” (dignidad para ser interdisciplinado).

La *forma* de los actos interdisciplinarios se legitima por la “audiencia” en sentido amplio, donde se tienen en cuenta todas las “razones” de los elementos disciplinarios.

Los actos interdisciplinarios requieren asimismo la expresión de *razones* que los fundamenten.

30. Según la construcción que proponemos, los órdenes de los actos interdisciplinarios resultan valiosos cuando toman a los individuos como fines y no como medios, es decir, son *humanistas* y no totalitarios. Los experimentos médico-genético-antropológicos producidos en Auschwitz son un ejemplo de estos últimos.<sup>48</sup>

## 2) Planteos especiales

### a) Alcances

31. Los alcances de la interdisciplinariedad pueden desarrollarse en la *materia*, el *espacio*, el *tiempo* y las *personas*. Los proyectos al respecto suelen estar caracterizados en todos estos enfoques y su clara *delimitación* puede ser un título de calidad. También hay otros campos de interdisciplina al menos parcialmente ilimitados, como lo son en el tiempo la Bioética y el Bioderecho. Una y otro poseen alcances materiales fraccionados pero son de carácter permanente. Un caso nítido de recorte en la materia, el espacio, el tiempo y

---

48 V. por ej. *Museum of Jewish Heritage*, <https://mjhnyc.org/events/mengele-unmasking-the-angel-of-death-with-author-david-g-marwell/>, 28-11-2020; VILLATORO, Manuel A., “Mengele, el sádico doctor nazi obsesionado con experimentos humanos”, en *ABC Historia*, 21 de mayo de 2015, <https://www.abc.es/historia/20130319/abci-mengele-historia-militar-201303151702.html>, 18-11-2020; *Anexo: Experimentos de Josef Mengele*, [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKewjN0Jv5pqXtAhVHIbkGHYaGB0QQFjAQegQICRAC&url=https%3A%2F%2Frd.u.unc.edu.ar%2Fbitstream%2Fhandle%2F11086%2F11686%2FTFI%2520-%2520Ciencia%2520neoliberal%2520-%2520Rovasio%2520Roberto%2520A%2520-%25202019%2520Licencia-1.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw0ZZ6yEFem6IET\\_3dwUlorh](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKewjN0Jv5pqXtAhVHIbkGHYaGB0QQFjAQegQICRAC&url=https%3A%2F%2Frd.u.unc.edu.ar%2Fbitstream%2Fhandle%2F11086%2F11686%2FTFI%2520-%2520Ciencia%2520neoliberal%2520-%2520Rovasio%2520Roberto%2520A%2520-%25202019%2520Licencia-1.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw0ZZ6yEFem6IET_3dwUlorh), 28-11-2020.

las personas es el de los trabajos que se hicieron en el campo de concentración de Auschwitz. La nueva era que vivimos requiere frecuentemente desarrollos interdisciplinarios para superar los límites de saberes construidos según los requerimientos de otros tiempos.

### b) Dinámica

32. Los elementos de la interdisciplinariedad y ella misma pueden avanzar, retroceder y sustituirse. En los dos primeros casos cabe hacer referencia respectiva a la plusmodelación y la minusmodelación. Por ejemplo: los campos interdisciplinarios de la Bioética y el Bioderecho se ven constantemente necesitados de nuevas plusmodelaciones externas por los avances de las técnicas genéticas, aunque en el interior parece que en los aspectos éticos hay minusmodelación. Las investigaciones recientemente galardonadas con el Premio Nobel de Química por CRISPR/Cas9 son una muestra de plusmodelación de la técnica que desafía a la Ética y el Derecho.<sup>49</sup>

En medios morinianos se suele hacer referencia en esta perspectiva a la *generación*, la *regeneración* y la *degeneración*.<sup>50</sup>

### c) Situaciones

33. Las relaciones internas y externas de la interdisciplina pueden ser distintas y tensas. Por ejemplo: las interdisciplinas de la Bioética y del Bioderecho suelen presentarse con mayor o menor protagonismo de la Biología

---

49 V. por ej. JARNESTAD, Johan, *The Nobel Prize in Chemistry 2020. Genetic scissors: a tool for rewriting the code of life*, The Nobel Prize, <https://www.nobelprize.org/>, 28-11-2020; KEMELMAJER, Cintia, *Premios Nobel 2020. El Premio Nobel de Química distinguió a dos científicas por el desarrollo de las tijeras moleculares que permiten editar el genoma*, 7 de octubre de 2020, Conicet, <https://www.conicet.gov.ar/el-premio-nobel-de-quimica-distinguió-a-dos-científicas-por-el-desarrollo-de-las-tijeras-genéticas-que-permiten-editar-el-genoma/>, 28-11-2020; *Revolución CRISPR: ¿curarnos o mejorar nuestro genes? | Luciano Marraffini | TEDxRiodelaPlata*. [https://www.youtube.com/watch?v=sRbvKww9CRk&feature=emb\\_title](https://www.youtube.com/watch?v=sRbvKww9CRk&feature=emb_title), 28-11-2020.

50 C. Comunidad ... cit.

o de la Ética y el Derecho. Parece que hay una tendencia a la *dominación* de la primera sobre los segundos.

### 3) *El funcionamiento integral*

34. Los complejos de los actos interdisciplinarios funcionan a través de *estrategias* que ordenan medios, denominados *tácticas*, al cumplimiento de objetivos.<sup>51</sup> A su vez, tienen significados externos estratégicos.<sup>52</sup> Hay despliegues estratégicos *internos* y *externos*. Existe una estrategia interdisciplinaria jurídica y el Derecho se constituye incorporando la interdisciplinarietàad estratégica.

El estudio de las estrategias requiere siempre considerar las *fortalezas*, las *oportunidades*, las *debilidades* y las *amenazas*. Existen estrategias de *propio fortalecimiento*, *relacionamiento*, *enfrentamiento*, etc. Es necesario considerar debidamente los *costos* y los *beneficios* y reconocer éxitos o *fracasos*. La estrategia interdisciplinaria ha de atender a ello.

### 4) *Proyecciones*

35. La interdisciplinarietàad como despliegue científico con caracteres *propios* (*autonomía* “*material*”, “*originaria*”) tiene posibilidades de *proyecciones* en autonomías *científica*, *docente* y *educativa* (o “pedagógica”). En lo científico, adquiere autonomía cuando recibe investigaciones específicas, que pueden alcanzar niveles de centros de investigaciones<sup>53</sup> y de tratados; en lo

---

51 Es posible *ampliar* en nuestro trabajo “Aportes para una Teoría General de la estrategia. (Una teoría *trialista* del mundo estratégico)”, en *Méritos ... cit.*, págs. 225/256.

52 Entre los campos donde la interdisciplinarietàad es considerada una estrategia relevante se encuentra la educación. REYES QUINTERO, Jeine Raquel - MONTAGUT MARTÍNEZ, Sonia. “El proyecto de aula, estrategia interdisciplinaria para fortalecer la lectura y la escritura”, en *Omnia*, vol. 23, núm. 2, mayo-agosto, 2017, págs. 33/45, [www.redalyc.org › pdf](http://www.redalyc.org/pdf), 28-11-2020. V. asimismo SÁ, Creso M., “‘Interdisciplinary strategies’ in U.S. research universities”, en *High Education*, 55, 2008, págs. 537/552, se puede c. <https://doi.org/10.1007/s10734-007-9073-5>, 28-11-2020.

53 Considerar, por ejemplo, el *Centro de Estudios Interdisciplinarios* citado.



docente obtiene autonomía cuando se cuenta con cátedras respectivas<sup>54</sup> y en lo educativo su autonomía consiste en la aptitud para abrir las mentes de quienes la cultivan para otras realizaciones.<sup>55</sup>

#### *IV. Conclusión*

36. El integrativismo tridimensionalista de la teoría trialista del mundo jurídico es una propuesta de construcción del objeto del Derecho que permite considerar con satisfactoria plenitud la *complejidad de la vida* en dicho sector. Su proyección es base para el adecuado despliegue de una teoría general tridimensional trialista de la interdisciplinariedad. Tal vez la vida, a la que sirven el integrativismo y la interdisciplina, sea la maravilla más importante del Cosmos.<sup>56</sup>

---

54 V. gr. la *Cátedra Interdisciplinaria Profesor Dr. Werner Goldschmidt* mencionada.  
55 La Universidad es una institución con destacadas posibilidades interdisciplinarias.  
56 Se puede *ampliar* en nuestro libro *El Derecho, la vida humana, la genética y el Cosmos*, Rosario, FderEdita, 2019, Centro de Investigaciones ... cit., <http://www.centrodefilosofia.org/>, 29-11-2020.